

DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U. RELATIVO AL PROYECTO COMÚN DE ESCISIÓN PARCIAL DE SIEMENS, S.A. (COMO SOCIEDAD ESCINDIDA) A FAVOR DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U. (COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA)

1. INTRODUCCIÓN

- I.** El presente informe (el "**Informe**") está redactado por el consejo de administración de la sociedad Dresser-Rand Holdings Spain, S.L.U. (la "**Sociedad Beneficiaria**") en cumplimiento de lo previsto en el artículo 77 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("**Ley 3/2009**" o la "**LME**") en relación al proyecto común de escisión parcial de Siemens, S.A. (la "**Sociedad Escindida**", y junto con la Sociedad Beneficiaria, las ("**Sociedades Participantes**"). Se adjunta el Proyecto de Escisión como **Anexo I**.
- II.** En virtud de la escisión parcial prevista, la Sociedad Escindida traspasará, sin extinguirse, una parte de su patrimonio que forma una unidad económica independiente, que consiste en la división de negocio de Siemens, S.A. de gas y energía, una unidad económica independiente que comprende los activos de energía renovable y convencional y que proporciona productos, servicios y aplicaciones (el "**Gas y Energía**") a la Sociedad Beneficiaria que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a la unidad económica de Gas y Energía ("**la Escisión Parcial**").
- III.** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 77 de la LME, en relación a lo dispuesto en el artículo 33 de la LME, el presente Informe tiene como objetivo explicar y justificar detalladamente los aspectos económicos y legales del Proyecto de Escisión, haciendo especial hincapié en el tipo de canje de acciones debido a las dificultades de valoración que puedan existir, así como las posibles implicaciones de la Escisión Parcial para los socios, acreedores y trabajadores.
- IV.** Es por tanto que el Presente Informe ha sido elaborado y suscrito por los miembros del consejo de administración de la Sociedad Beneficiaria, D. Daniel Peter McGrail, D. Thays Zapatero Larrio y D. Fernando Ortega López de Santa María.

2. LA ESCISIÓN PREVISTA

La presente Escisión Parcial se lleva a cabo dentro del marco de la nueva estrategia global del Grupo Siemens, consistente en emplazar las unidades de negocio de Gas y Energía que operan en las distintas jurisdicciones, en una única entidad separada y diferenciada (que en España será la Sociedad Beneficiaria) con el fin último de llevar a cabo una oferta pública de venta de su sociedad matriz en Alemania.

Los accionistas de la Sociedad Escindida recibirán, en el marco de la Escisión Parcial, por la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía, un número de acciones de nueva emisión de la Sociedad Beneficiaria, que serán creadas a través de un aumento de capital social, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad Escindida.

La eficacia de la Escisión Parcial está condicionada a la previa inscripción en el Registro Mercantil de Álava de la transformación de la Sociedad Beneficiaria en una sociedad anónima (la "**Transformación**"). Está previsto que, en el marco de la Transformación, entre otros, se modifique la denominación social de la Sociedad Beneficiaria, Dresser-Rand Holding Spain S.L.U., que pasará a denominarse Siemens Gas and Power, S.A.U..

A efectos aclaratorios, toda referencia en el presente Proyecto de Escisión a la Sociedad Beneficiaria se entenderá hecha a la Sociedad Beneficiaria como sociedad anónima tras la preceptiva inscripción de la Transformación en el Registro Mercantil de Álava.

A meros efectos informativos, se hace constar expresamente que la presente operación que involucra la Escisión Parcial prevista, se llevará a cabo conjuntamente con otras operaciones en España (esto es, la ya mencionada Transformación de la Sociedad Beneficiaria) y en el extranjero, lo que será registrado e implementado a través de los canales correspondientes recogidos en la legislación aplicable al efecto, para lograr los propósitos de la reestructuración corporativa del Grupo Siemens ya explicada.

3. ASPECTOS LEGALES DEL PROYECTO DE ESCISIÓN

3.1 Datos identificativos de las Sociedades Participantes

Tal y como se establece en el Apartado 2 del Proyecto de Escisión, los detalles de las Sociedades Participantes son los siguientes:

3.1.1 Sociedad Escindida

3.1.1.1 Denominación social: Siemens, S.A.

3.1.1.2 Tipo Social: sociedad anónima.

3.1.1.3 Domicilio social: Calle Ronda de Europa, 5, 28760 Tres Cantos, Madrid (España).

3.1.1.4 Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 3659, folio 167, hoja M61558.

3.1.1.5 N.I.F.: A-28006377.

3.1.2 Sociedad Beneficiaria

3.1.2.1 Denominación social: Dresser-Rand Holdings Spain, S.L.U. (que, como parte de la transformación ya descrita en el Apartado 2, se compromete a transformarse en Siemens Gas and Power, S.A.U.).

3.1.3 Tipo social: sociedad de responsabilidad limitada.

3.1.4 Domicilio social: Calle Leonardo Da Vinci, 12, Parque Tecnológico de Álava, 01510 Vitoria, Álava (España).

3.1.5 Datos registrales: Registro Mercantil de Álava, tomo 148, folio 36, hoja VI-15401.

3.1.6 N.I.F.: B-01484500

3.2 Tipo de canje, compensación en metálico y procedimiento de canje

3.2.1 Tipo de canje

De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 3 del Proyecto de Escisión, a los efectos de determinar el tipo de canje, la Escisión Parcial se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la LME, según el cual debe atribuirse a los accionistas de la Sociedad Escindida un número de acciones en la Sociedad Beneficiaria proporcional a su respectiva participación en el capital de la Sociedad Escindida. Asimismo, tal y como prevé en el artículo 25 de la LME, el tipo de canje debe fijarse sobre la base del valor real de los elementos patrimoniales que comprenden la unidad de negocio de Gas y Energía por un lado, y del de la Sociedad Beneficiaria, por el otro, en el marco de la Escisión Parcial.

Como consecuencia de la Escisión Parcial, la Sociedad Beneficiaria aumenta su capital social (que, tras la eficacia de la Transformación será de 5.520.387,01 EUR) en la cantidad de 9.111.970,69 EUR, emitiendo un total de 6.732.000 nuevas acciones, de 1,353531 EUR, de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase.

Como contraprestación por la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía, cada acción de la Sociedad Escindida dará derecho a su titular a recibir una (1) nueva acción de la Sociedad Beneficiaria, cada una con un valor nominal de 1,353531 EUR.

3.2.2 Compensación en metálico

No se prevé el pago de una compensación complementaria en metálico en el marco de la Escisión Parcial.

3.2.3 Procedimiento de canje

Tal y como se prevé en el Apartado 3 del Proyecto de Escisión, la Sociedad Escindida continuará existiendo con la parte de los elementos patrimoniales no transmitidos a raíz de la Escisión Parcial, sin que se prevea una reducción de su capital social, ya que la transmisión se realizará con cargo a reservas de la Sociedad Escindida tal y como se describe a continuación.

En vista de la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía por la sociedad escindida a la Sociedad Beneficiaria, la Sociedad Escindida reducirá sus reservas. A estos efectos, la Junta General de Accionistas aprobará la reducción de las reservas de la Sociedad Escindida en una cantidad equivalente a 9.111.970,69 EUR.

A cambio, el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria decidirá sobre el aumento de su capital social por una cantidad de 9.111.970,69EUR, emitiendo un total de 6.732.000 acciones de nueva creación, de 1,353531 EUR valor nominal cada una de ellas.

Dichas 6.732.000 acciones de nueva creación, representativas del aumento de capital resultante de la Escisión Parcial, serán asignadas a los accionistas de la Sociedad Escindida, en el plazo de tres (3) meses desde la inscripción de la Escisión Parcial en el Registro Mercantil, mediante su incorporación al libro de registro de acciones nominativas de la Sociedad Beneficiaria.

El anterior procedimiento no supondrá desembolso adicional alguno para los socios de las Sociedades Participantes. Además, el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria será diluido en la proporción que corresponda como consecuencia del referido aumento de capital.

3.3 Incidencia de la Escisión Parcial sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias

Tal y como se prevé en el Apartado 4 del Proyecto de Escisión, no hay aportaciones de industria ni participaciones sociales o acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias.

3.4 Titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones

Tal y como se prevé en el Apartado 5, no existe ni en la Sociedad Escindida ni en la Sociedad Beneficiaria (ni se prevé que exista en la Sociedad Beneficiaria tras la Escisión Parcial) ninguna clase de participaciones sociales o acciones especiales o privilegiadas, ni persona alguna que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales o acciones.

3.5 Ventajas a expertos y administradores

Tal y como se establece en la Apartado 6 del Proyecto de Escisión, no se atribuye ningún tipo de ventaja, en relación a las Sociedades Participantes, a los miembros de los órganos de gestión, supervisión o control de las Sociedades Participantes de la Escisión Parcial. No hay ventajas de ningún tipo atribuidas a los expertos independientes.

3.6 Fecha de participación en ganancias

De conformidad con el Apartado 7 del Proyecto de Escisión, las nuevas acciones de la Sociedad Beneficiaria, que serán suscritas por los socios de la Sociedad Escindida, darán derecho a participar en las ganancias sociales, desde la fecha de la inscripción de la escritura pública de Escisión Parcial, respecto de aquellas ganancias sociales que se repartan desde dicha fecha, cualquiera que sea la fecha en que se hubiese generado.

3.7 Fecha de eficacia de la escisión parcial a efectos contables

Está previsto que, tal y como dispone en el Apartado 8 del Proyecto de Escisión, la totalidad de las operaciones realizadas en relación con la unidad de negocio de Gas y Energía de la Sociedad Escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Beneficiaria a partir del 1 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Plan General Contable en vigor, y con las interpretaciones del mismo por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

3.8 Estatutos de la sociedad beneficiaria

Tal y como se recoge en la Apartado 9 del Proyecto de Escisión, la Sociedad Beneficiaria se registrará por los estatutos que consten inscritos en el Registro Mercantil tras la inscripción de su Transformación en sociedad anónima, cuya copia se adjunta al Proyecto de Escisión.

La única modificación de dichos estatutos se referirá al artículo 5 (Capital Social y Acciones), como consecuencia del aumento de capital objeto de la Escisión Parcial, y que se tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital social de la Sociedad asciende a CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.632.357,70 EUROS), representado por DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS OCHO (10.810.508) acciones nominativas, cada una de ellas con un valor nominal de 1,353531 EUROS, numeradas del 1 al 10.810.508, ambas inclusive, de la misma serie y clase. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas."

3.9 Consecuencias de la Escisión Parcial sobre el empleo, impacto de género en los órganos de administración y la responsabilidad social de la empresa

La Escisión Parcial supone, a efectos laborales, una sucesión de empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Beneficiaria se subrogará por imperativo legal en los contratos de trabajo y todo lo relacionado con las condiciones laborales, obligaciones y derechos (incluidos los compromisos de pensiones) de los trabajadores de la Sociedad Escindida pertenecientes a la unidad de negocio de Gas y Energía (los "**Trabajadores Subrogados**") a la fecha de efectos de la Escisión Parcial.

La Sociedad Beneficiaria será responsable solidaria (i) en relación a los Trabajadores Subrogados, durante un periodo de (3) años desde la fecha de efectos de la Escisión Parcial, por las obligaciones laborales de la Sociedad Escindida, nacidas con anterioridad a dicha fecha de efectos, y (ii) por las obligaciones con la Seguridad Social de la Sociedad Escindida en relación con los Trabajadores Subrogados, nacidas con anterioridad a la fecha de efectos de la Escisión Parcial y mientras dichas obligaciones no hayan expirado.

La Escisión Parcial será notificada por cada una de las Sociedades Participantes a los respectivos representantes legales de los trabajadores afectados por la Escisión Parcial, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales, así como a los organismos públicos apropiados y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con lo cual, la Sociedad Escindida tramitará la baja en la Seguridad Social de los Trabajadores Subrogados como empleados y la Sociedad Beneficiaria tramitará el alta de los Trabajadores Subrogados como empleados propios, con efectos a partir de la fecha de efectos de la Escisión Parcial, realizando ambos procesos a través de los medios electrónicos correspondientes en la Seguridad Social (esto es, el denominado "Sistema Red").

Tal y como se establece en el Apartado 14.1 del Proyecto de Escisión, no se prevé adoptar ninguna medida de carácter laboral en relación con los trabajadores pertenecientes a la unidad de negocio de Gas y Energía a resultas de la Escisión Parcial ni tampoco está previsto que la Escisión Parcial tenga impacto alguno en el volumen de empleo.

En relación al impacto de la Escisión Parcial en el órgano de administración de las sociedades, se hace constar expresamente que la Sociedad Beneficiaria no alterará su forma de administración, manteniendo la misma estructura y composición, tal y como se indica en el Apartado 14 del Proyecto de Escisión.

Finalmente, está previsto que la Escisión Parcial no tenga impacto en la responsabilidad social corporativa, por lo que las Sociedades Participantes mantendrán sus actuales políticas al respecto.

3.10 Tratamiento fiscal de la escisión parcial

La Escisión Parcial estará sujeta al régimen fiscal previsto para fusiones, escisiones y otras operaciones recogido en la (i) Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades (suplemento del Boletín Oficial de Álava nº148 de 27 de diciembre y suplemento del Boletín Oficial de Álava nº10 de 27 de enero de 2014), establecido en el Capítulo VII del Título IV -normativa foral provincial que se aplica a la Sociedad Beneficiaria ya que su residencia fiscal consta en la Provincia de Álava-, y en (ii) la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (Boletín Oficial del Estado nº 288 de 29 de noviembre), tal y como se establece en el Capítulo VII del Título VII -una Ley estatal que es aplicable a la Sociedad Escindida ya que tiene su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Madrid-, que regulan el régimen de neutralidad fiscal, lo que expresamente se solicita, declarando que ambas Sociedades Participantes procederán a realizar la oportuna comunicación a la autoridad competente en la forma correspondiente, de acuerdo con lo que actualmente se prevé en la mencionada legislación y en sus respectivos reglamentos de desarrollo.

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO DE ESCISIÓN

La Escisión Parcial, tal y como se describe en el Proyecto de Escisión, se realiza a través de la transmisión de una parte de los elementos patrimoniales de la Sociedad Escindida correspondiente a la unidad de negocio de Gas y Energía.

Como resultado de lo anterior, la Escisión Parcial descrita en el Proyecto de Escisión implica la transmisión en su conjunto de elementos patrimoniales que conforman una unidad de negocio a favor de la Sociedad Beneficiaria que, como consecuencia de la Escisión Parcial, adquiere dichos elementos patrimoniales a través de sucesión universal de derechos y obligaciones. Los accionistas de la Sociedad Escindida recibirán, en el marco de la Escisión Parcial, para la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía, un número de acciones de nueva emisión de la Sociedad Beneficiaria -que se crearán mediante un aumento de capital- en proporción a sus acciones de la Sociedad Escindida.

El principal objetivo de la Escisión Parcial es emplazar las unidades de negocio de Gas y Energía que operan en las distintas jurisdicciones, en una única entidad separada y diferenciada (que en España será la Sociedad Beneficiaria) con el fin último de llevar a cabo una oferta pública inicial de venta de su sociedad matriz alemana en Alemania.

En particular, los siguientes aspectos económicos han sido tenidos en cuenta por el Consejo de Administración.

4.1 Designación de los elementos patrimoniales transferidos a la Sociedad Beneficiaria

Tal y como se indica en el Apartado 10 del Proyecto de Escisión, los elementos patrimoniales de la Sociedad Escindida que han de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria constituyen una unidad económica independiente capaz de operar en el tráfico jurídico con sus propios recursos, relacionada con la actividad de Gas y Energía de la Sociedad Escindida, la cual incluye.

A través de la Escisión Parcial, la Sociedad Escindida transmitirá en bloque a la Sociedad Beneficiaria toda actividad realizada por la unidad de negocio de Gas y Energía, que incluye todos los elementos patrimoniales afectos a la actividad de negocio de Gas y Energía.

Una descripción detallada de los elementos patrimoniales que se transmitirán en virtud de la Escisión Parcial se adjunta al Proyecto de Escisión.

4.2 Valoración de los elementos patrimoniales transferidos a la Sociedad Beneficiaria

La unidad de negocio de Gas y Energía, que comprende todos los elementos patrimoniales, objeto de transmisión a la Sociedad Beneficiaria (tal y como se indica en el Apartado 11 del Proyecto de Escisión), está valorada en un importe de 116.877.841,24 EUR.

De acuerdo con los principios de valoración comúnmente aceptados, el valor real de la Sociedad Escindida ha sido determinado por los descuentos de flujo de caja. Los flujos de caja neto representan los pagos esperados a proveedores financieros. Para obtener el valor actual de estos flujos de caja netos, se utiliza un tipo de descuento que representa el rendimiento de una inversión alternativa equivalente a una inversión en la sociedad a valorar.

La Sociedad Escindida se valora de forma independiente, lo que significa que no se han tenido en cuenta los posibles efectos positivos y negativos que pudieran producirse sólo como consecuencia de la operación y con posterioridad a la misma, tales como las diferentes estrategias corporativas y las sinergias esperadas que podrían derivarse a nivel de la Sociedad Escindida como resultado de su integración en una nueva (es decir, estratégica) estructura accionarial.

A los efectos de la Escisión Parcial, los Consejos de Administración de ambas Sociedades Participantes han seleccionado el método de valor presente ajustado (*adjusted present value*) ("**VPA**") (es decir, enfocado a la entidad). Según el método VPA, el valor de los activos se determina indirectamente como la diferencia entre el valor de empresa y el valor de mercado de la deuda. El valor de empresa, utilizando el enfoque VPA, se calcula descontando los flujos de caja libres asumiendo una empresa financiada totalmente por capital (es decir, antes de intereses), más el valor actual de los beneficios fiscales producidos por los efectos del apalancamiento de la financiación de la deuda (i.e. "escudo fiscal"). El denominado escudo fiscal viene determinado por la diferencia entre el impuesto ficticio que debe pagarse suponiendo que se trate de una empresa financiada íntegramente por el capital social y el impuesto efectivo soportado por una empresa.

En la fase inicial de 5 años, se puede prever en detalle los flujos de caja. Para la fase siguiente se aplica un valor residual o final. Los flujos de caja libres, así como los beneficios fiscales, se descuentan utilizando el coste no apalancado del capital. Para determinar el coste de los elementos patrimoniales se ha aplicado el modelo de valoración de activos financieros (*Capital Asset Pricing model*) ("**CAPM**"), asumiendo que la carga tributaria de los accionistas de las Sociedades Participantes es igual a la carga tributaria resultante de la inversión en una inversión alternativa representada por el CAPM. Dentro del método de descuento de los flujos de caja, se ha fijado un valor final basado en la suposición de que la unidad de negocio de Gas y Energía continuará como un negocio en marcha.

Tal y como se establece en el Apartado 11 del Proyecto de Escisión, los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes solicitarán conjuntamente al Registro Mercantil de Álava el nombramiento de un único experto independiente para que elabore un informe sobre el Proyecto de Escisión y, en particular, sobre la valoración de las aportaciones no dinerarias objeto del aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria y del tipo de canje previsto en el mismo, de conformidad con los artículos 34 y 78.1 de la LME.

4.3 Fecha y verificación de los Balances de Escisión empleados.

Tal y como se indica en el Apartado 12 del Proyecto de Escisión, los balances de las Sociedades Participantes utilizados para establecer las condiciones de la Escisión Parcial (los "**Balances de**

Escisión") serán los del último ejercicio social de las Sociedades Participantes, cerrados a 30 de septiembre de 2019.

Los Balances de Escisión mencionados (una vez verificado por el auditor en el caso de la Sociedad Escindida) serán sometidos a aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Escindida y por el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, que deberán adoptar el correspondiente acuerdo sobre los Balances de Escisión con anterioridad a la aprobación del propio acuerdo de Escisión Parcial.

No se espera ningún cambio en los Balances de Escisión desde el día en el que fueron cerrados hasta el día previsto para su aprobación por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Escindida y por el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria.

5. OTROS DETALLES RELACIONADOS CON EL AUMENTO DE CAPITAL A TRAVÉS DE APORTACIÓN NO DINERARIA QUE SE VA A REALIZAR.

Además de la dispuesto en el Apartado 3.2 (*Tipo de Canje, Consideraciones Dinerarias y Procedimiento de Canje*), 3.8 (*Estatutos Sociales de la Sociedad Beneficiaria*), 4.1 (*Designación de los elementos patrimoniales transferidos a la Sociedad Beneficiaria*), y 4.2 (*Valoración de los elementos tradicionales transferidos a la Sociedad Beneficiaria*) de este Informe con respecto al aumento de capital que se llevará a cabo en el marco de la Escisión Parcial, se exponen a continuación los siguientes detalles sobre el aumento de capital.

5.1 Régimen legal aplicable.

A través de la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía en el marco de la Escisión Parcial, se llevará a cabo un aumento de capital no dinerario en la Sociedad Beneficiaria, sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en concreto, los Capítulos I y II del Título VII (*la modificación de los estatutos sociales y el aumento del capital social, respectivamente*)).

5.2 Descripción de los elementos patrimoniales a aportar.

Véase el Apartado 4.1 del presente Informe.

5.3 Importe del aumento de capital

En virtud del aumento de capital propuesto, el capital social de la Sociedad Beneficiaria aumenta (que, a partir de la eficacia de la Transformación será de 5.520.387,01 EUR) en la cantidad de 9.111.970,69 EUR, emitiendo un total de 6.732.000 nuevas acciones, de 1,353531 EUR, de valor nominal cada una, todas de la misma clase.

La aportación no dineraria (realizada a valor real) de una unidad de negocio, es decir, la unidad de negocio de Gas y Energía, se valorará, por tanto, por un importe superior al valor nominal de las acciones de nueva emisión.

5.4 La Sociedad aportante

Véase la sección 3.1.1 del presente Informe

5.5 Número y valor de las acciones que se crean

Se emitirán 6.732.000 nuevas acciones, con un valor nominal de 1,353531 EUR, numeradas del 4.078.509 al 10.810.508 ambos inclusive, con idénticos derechos políticos y económicos que las acciones preexistentes.

5.6 Modificación del artículo 5 de los Estatutos

Véase el Apartado 3.8 del presente Informe

5.7 Régimen fiscal

Véase el Apartado 3.8 del presente Informe

5.8 Garantías adoptadas para llevar a cabo el aumento de capital social

Dada la naturaleza de los elementos patrimoniales que se aportan en el marco de la Escisión Parcial, no se adoptarán garantías especiales para realizar el aumento de capital en la Sociedad Beneficiaria.

6. DOCUMENTACIÓN A EXAMINAR

En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la LME, el consejo de administración pondrá a disposición los documentos enunciados en los artículos 39.1.1 a 39.1.8 de la LME en el domicilio social de la Sociedad Beneficiaria antes de publicar el anuncio de convocatoria de las juntas generales de accionistas para deliberar y en su caso aprobar la Escisión Parcial.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria depositarán el Proyecto de Escisión Parcial en el Registro Mercantil de Álava.

7. ACUERDO DE ESCISIÓN y CONDICIÓN SUSPENSIVA

7.1 Acuerdo de Escisión, anuncio, periodo de oposición y otorgamiento de escritura de Escisión Parcial

La Junta General de Accionistas y en su caso el Socio Único decidirán sobre la aprobación del Proyecto de Escisión, los Balances de Escisión y la Escisión parcial.

Desde el punto de vista de la legislación española, una vez aprobado el acuerdo de Escisión Parcial, la Escisión Parcial se publicará a través de anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de gran circulación en las provincias de Álava (lugar del domicilio social de la Sociedad Beneficiaria) y Madrid (lugar del domicilio social de la Sociedad Escindida).

Durante un periodo de un (1) mes desde la fecha del último anuncio, los acreedores de las Sociedades Participantes tendrán derecho a oponerse a la Escisión Parcial en los términos previstos en el artículo 44 de la LME. Si dicho periodo expira y ningún acreedor ha ejercido su derecho de oposición, o si la oposición se ha formulado y los créditos de los acreedores que se oponen han sido correctamente garantizados, la correspondiente escritura será otorgada y enviada al Registro Mercantil de Álava y Madrid.

7.2 Condición suspensiva

Tal y como se prevé en el Apartado 13 del Proyecto de Escisión, la eficacia de la Escisión Parcial está condicionada a la previa inscripción en el Registro Mercantil de Álava de la transformación de la Sociedad Beneficiaria en sociedad anónima.

8. DISPONIBILIDAD DEL PRESENTE INFORME

Este Informe estará disponible en el domicilio social de la Sociedad Beneficiaria, junto con el resto de la documentación correspondiente a la Escisión Parcial, tal y como se indica en el artículo 39.1.2º de la LME.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, los miembros del Consejo de Administración de Dresser Rand Holdings Spain , S.L.U. se adhieren al presente Informe sobre el Proyecto de Escisión.

[Espacio intencionalmente en blanco. Páginas de firmas a continuación]

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U.
(página de firmas 1 de 3)

D. Daniel Peter McGrail
Fecha: 11 de octubre de 2019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U.
(página de firmas 2 de 3)

D. Thays Zapatero Lario
Fecha: 11 de octubre de 2019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U.
(página de firmas 3 de 3)

D. Fernando Ortega López de Santa María
Fecha: 11 de octubre de 2019

ANEXO I
PROYECTO DE ESCISIÓN

PROYECTO COMÚN RELATIVO A LA ESCISIÓN PARCIAL DE SIEMENS, S.A. (COMO SOCIEDAD ESCINDIDA) A FAVOR DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U. (COMO SOCIEDAD BENEFICIARIA)

1. INTRODUCCIÓN

I. El presente proyecto común de escisión (el "**Proyecto de Escisión**") se redacta y suscribe por los Consejos de Administración de las sociedades Siemens, S.A. y Dresser-Rand Holdings Spain, S.L.U., en cumplimiento de lo previsto en los artículos 30 y 31, en relación con el artículo 74, de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("**Ley 3/2009**" o la "**LME**").

II. En virtud de la escisión parcial prevista, la sociedad mercantil Siemens, S.A. (la "**Sociedad Escindida**") traspasará, sin extinguirse, una parte de su patrimonio que forma una unidad económica independiente, consistente en la división de negocio de Siemens, S.A. de gas y energía, una unidad económica independiente que comprende los activos de energía renovable y convencional y que proporciona productos, servicios y aplicaciones ("**Gas y Energía**"), a Dresser-Rand Holdings Spain, S.L.U. (la "**Sociedad Beneficiaria**") que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a la unidad de negocio de Gas y Energía (la "**Escisión Parcial**"). La Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria serán denominadas, conjuntamente, como las "**Sociedades Participantes**".

La Escisión Parcial se lleva a cabo dentro del marco de la nueva estrategia global del Grupo Siemens, que consiste en emplazar las unidades de negocio de Gas y Energía que operan en las distintas jurisdicciones en una única entidad separada y diferenciada (que en España será Dresser-Rand Holdings Spain, S.L.U.) con la finalidad última de realizar una oferta pública de venta de su sociedad matriz en Alemania.

Los accionistas de la Sociedad Escindida recibirán, en el marco de la Escisión Parcial, por la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía, un número de acciones de nueva emisión de la Sociedad Beneficiaria, que serán creadas a través de un aumento de capital social, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad Escindida.

III. Tal y como se prevé en el Apartado 13 del presente Proyecto de Escisión, la eficacia de la Escisión Parcial está condicionada a la previa inscripción en el Registro Mercantil de Álava de la transformación de la Sociedad Beneficiaria en una sociedad anónima (la "**Transformación**"). Está previsto que, en el marco de la Transformación, entre otros, se modifique la denominación social de la Sociedad Beneficiaria, Dresser-Rand Holding Spain S.L.U., que pasará a denominarse Siemens Gas and Power, S.A.U.

A efectos aclaratorios, toda referencia en el presente Proyecto de Escisión a la Sociedad Beneficiaria se entenderá hecha a la Sociedad Beneficiaria como sociedad anónima tras la preceptiva inscripción de la Transformación en el Registro Mercantil de Álava.

IV. Los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes se abstendrán, desde la suscripción del presente Proyecto de Escisión, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del presente Proyecto de Escisión o modificar sustancialmente la ecuación de canje descrita en el mismo.

- V. El Proyecto de Escisión, junto con el resto de los acuerdos sociales accesorios en el marco de la Escisión Parcial, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Escindida y a la del Socio Único de la Sociedad Beneficiaria.
- VI. En virtud de lo dispuesto en el artículo 39 LME, se establece que los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes pondrán a disposición en la página web (en el caso de la Sociedad Escindida) y en el domicilio social (en el caso de la Sociedad Beneficiaria) los documentos exigidos en los artículos 39.1.1 a 39.1.8 de la LME antes de publicar la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas convocadas para debatir y, en su caso, aprobar la Escisión Parcial.
- VII. En el cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 31 y 74 de la Ley 3/2009, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos:

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

2.1 Sociedad Escindida

- 2.1.1 Denominación social: Siemens, S.A.
- 2.1.2 Tipo social: sociedad anónima.
- 2.1.3 Domicilio social: Calle Ronda de Europa, 5, 28760 - Tres Cantos, Madrid (España).
- 2.1.4 Datos registrales: Registro Mercantil de Madrid, tomo 3659, folio 167, hoja M-61558.
- 2.1.5 N.I.F.: A-28006377.

2.2 Sociedad Beneficiaria

- 2.2.1. Denominación social: Dresser-Rand Holdings Spain, S.L.U. (que, como parte de la Transformación descrita en el anterior Apartado 1.III, cambiará su denominación a Siemens Gas and Power, S.A.U.).
- 2.2.2. Tipo Social: sociedad de responsabilidad limitada.
- 2.2.3. Domicilio social: Calle Leonardo Da Vinci, 12, Parque Tecnológico de Álava, 01510 - Vitoria, Álava (España).
- 2.2.4. Datos registrales: Registro Mercantil de Álava, tomo 148, folio 36, hoja VI-15401.
- 2.2.5. N.I.F.: B-01484500.

3. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

3.1 Tipo de canje

- 3.1.1 A los efectos de determinar el tipo de canje, la Escisión Parcial se realizará al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 3/2009, según el cual debe atribuirse a los accionistas de la Sociedad Escindida un número de acciones en la Sociedad Beneficiaria proporcional a su respectiva participación en el capital social de la Sociedad Escindida. Asimismo, tal y como prevé el artículo 25 de la Ley 3/2009, el tipo de canje debe fijarse, por un lado, sobre la base del valor real de los elementos patrimoniales que comprendan

la unidad de negocio de Gas y Energía y, por otro, sobre el valor real de la Sociedad Beneficiaria, en el marco de la Escisión Parcial.

- 3.1.2 Como consecuencia de la Escisión Parcial, la Sociedad Beneficiaria aumenta su capital social (que, tras la eficacia de la Transformación será de 5.520.387,01 EUR) en la cantidad de 9.111.970,69 EUR, emitiendo un total de 6.732.000 nuevas acciones, de 1,353531 EUR, de valor nominal cada una de ellas, todas de la misma clase.
- 3.1.3 A los efectos de la Escisión Parcial, como contraprestación por la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía, cada acción de la Sociedad Escindida dará derecho a su titular a recibir una (1) nueva acción de la Sociedad Beneficiaria, cada una con un valor nominal de 1,353531 EUR.

3.2 Compensación en metálico

No se prevé el pago de una compensación complementaria en metálico en el marco de la Escisión Parcial.

3.3 Procedimiento de canje

- 3.3.1 La Sociedad Escindida continuará existiendo con aquellos elementos patrimoniales no transmitidos a raíz de la Escisión Parcial, sin que se prevea una reducción de su capital social, ya que la transmisión se realizará con cargo a reservas de la Sociedad Escindida, tal y como se describe a continuación.
- 3.3.2 En vista de la transmisión de la unidad de negocio de Gas y Energía por la Sociedad Escindida a la Sociedad Beneficiaria, la Sociedad Escindida reducirá sus reservas. A estos efectos, la Junta General de Accionistas aprobará la reducción de las reservas de la Sociedad Escindida en una cantidad equivalente a 9.111.970,69 EUR.
- 3.3.3 A cambio, el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria decidirá sobre el aumento de su capital social por una cantidad de 9.111.970,69 EUR, emitiendo un total de 6.732.000 acciones de nueva creación de 1,353531 EUR de valor nominal cada una de ellas.
- 3.3.4 Dichas 6.732.000 acciones de nueva creación, representativas del aumento de capital resultante de la Escisión Parcial, serán asignadas a los accionistas de la Sociedad Escindida, dentro de un periodo de tres (3) meses desde la inscripción de la Escisión Parcial en el Registro Mercantil, mediante su incorporación al libro registro de acciones nominativas de la Sociedad Beneficiaria.
- 3.3.5 El anterior procedimiento no supondrá desembolso adicional alguno para los socios de las Sociedades Participantes. Además, el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria será diluido en la proporción que corresponda como consecuencia del referido aumento de capital.

4. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN PARCIAL SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O PRESTACIONES ACCESORIAS

No existe ni en la Sociedad Escindida, ni en la Sociedad Beneficiaria, ningún socio o accionista industrial (que haya aportado trabajos, servicios o su actividad a cualquiera de las Sociedades Participantes), ni participaciones sociales o acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias.

5. TITULARES DE DERECHOS ESPECIALES O TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LAS ACCIONES

No existe ni en la Sociedad Escindida ni en la Sociedad Beneficiaria (ni se prevé la existencia en la Sociedad Beneficiaria tras la Escisión Parcial) ninguna clase de participaciones sociales o acciones especiales o privilegiadas, ni persona alguna que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales o acciones.

6. VENTAJAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES

No se otorgará ningún tipo de ventaja a la Sociedad Beneficiaria, ni a los expertos independientes que participan en la Escisión Parcial, ni a los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades Participantes.

7. FECHA DE PARTICIPACIÓN EN GANANCIAS

Las nuevas acciones de la Sociedad Beneficiaria, que serán suscritas por los socios de la Sociedad Escindida, darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de la inscripción de la escritura pública de Escisión Parcial, respecto a aquellas ganancias sociales que se repartan desde dicha fecha, cualquiera que sea la fecha en la que se hubiese generado.

8. FECHA DE EFICACIA DE LA ESCISIÓN PARCIAL A EFECTOS CONTABLES

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la unidad de negocio de Gas y Energía de la Sociedad Escindida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Beneficiaria a partir del 1 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el Plan General Contable en vigor, y con las interpretaciones del mismo por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

La Sociedad Beneficiaria se registrará por los estatutos que consten inscritos en el Registro Mercantil tras la inscripción de su Transformación en sociedad anónima, cuya copia se adjunta como **Anexo I**.

La única modificación de dichos estatutos se referirá al artículo 5 (*Capital Social y Acciones*), como consecuencia del aumento de capital objeto de la Escisión Parcial, y que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital social de la Sociedad asciende a CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.632.357,70 EUROS), representado por DIEZ MILLONES OCHOCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS OCHO (10.810.508) acciones nominativas, cada una de ellas con un valor nominal de 1,353531 EUROS, numeradas del 1 al 10.810.508, ambas inclusive, de la misma serie y clase. Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas."

10. DESIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES QUE SE TRANSMITEN A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Los elementos patrimoniales de la Sociedad Escindida que han de transmitirse a la Sociedad Beneficiaria constituyen una unidad económica independiente capaz de operar en el tráfico jurídico con sus propios recursos, relacionada con la actividad de Gas y Energía de la Sociedad Escindida.

A través de la Escisión Parcial, la Sociedad Escindida transmitirá en bloque a la Sociedad Beneficiaria toda actividad realizada por la unidad de negocio de Gas y Energía, que incluye todos los elementos patrimoniales afectos a la actividad de negocio de Gas y Energía.

Una descripción detallada de los elementos patrimoniales que se transmitirán en virtud de la Escisión Parcial se adjunta al presente Proyecto de Escisión como **Anexo II**.

En particular, teniendo en cuenta que la unidad de negocio de Gas y Energía transmitida continuará operando como es habitual entre la fecha del presente Proyecto de Escisión y la fecha de aprobación de la Escisión Parcial, los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades Participantes informarán, de acuerdo con su deber de proporcionar información recogido en el artículo 79 de la Ley 3/2009, con anterioridad al eventual acuerdo aprobando la Escisión Parcial, a la Junta General de Accionistas de la Sociedad Escindida y al Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, respectivamente, de cualquier cambio relevante en los elementos patrimoniales que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria a través de la Escisión Parcial.

La Sociedad Beneficiaria asumirá la totalidad de las deudas de la unidad de negocio de Gas y Energía que se transmitan, sin más límites ni condiciones que los inherentes a su tipo societario y sin perjuicio del derecho de oposición de acreedores de las Sociedades Participantes previsto en el artículo 44 de la Ley 3/2009.

Si la Sociedad Beneficiaria incumple alguna de las obligaciones inherentes a la unidad de negocio de Gas y Energía que recibe de acuerdo con el artículo 80 de la LME, la Sociedad Escindida será responsable solidariamente de dichas obligaciones.

11. VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES TRANSMITIDOS A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Informe de los Administradores.

La unidad de negocio de Gas y Energía, que comprende todos los elementos patrimoniales que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria y que se relacionan en el Apartado 10 anterior, se valora en un importe de 116.877.841,24 EUR.

La anterior valoración de la unidad de negocio de Gas y Energía resulta del criterio emitido por los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes en el día de hoy, lo que les ha servido de base para el cálculo del tipo de canje de la Escisión Parcial recogido en el Apartado 3 del Proyecto de Escisión, en función de la estimación del valor real de mercado de los activos y pasivos que conforman la unidad de negocio de Gas y Energía.

Informe del Experto Independiente.

Se hace constar expresamente que los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes solicitarán conjuntamente al Registro Mercantil de Álava el nombramiento de un único experto independiente para que elabore un informe sobre el presente Proyecto de Escisión y, en particular,

sobre la valoración de las aportaciones en especie objeto del aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria y de la ecuación de canje prevista, de conformidad con los artículos 34 y 78.1 de la LME.

12. FECHA DE LOS BALANCES DE ESCISIÓN EMPLEADOS

12.1 Balance de Escisión

Los balances de las Sociedades Participantes utilizados para establecer las condiciones de la Escisión Parcial (los "**Balances de Escisión**") serán los del último ejercicio social de las Sociedades Participantes, cerrado a 30 de septiembre de 2019.

12.2 Verificación de los Balances de Escisión

El Balance de Escisión de la Sociedad Escindida será verificado por su auditor de cuentas, Ernst & Young, S.L., por estar obligada la Sociedad Escindida a auditar sus cuentas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

El Balance de Escisión de la Sociedad Beneficiaria no será verificado por ningún auditor de cuentas, ya que la Sociedad Beneficiaria no tiene obligación de auditar sus cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la LSC.

Los Balances de Escisión, una vez verificados por el auditor cuando procediese, serán sometidos a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Escindida y por el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, que deberán adoptar el correspondiente acuerdo sobre los Balances de Escisión antes de adoptar el propio acuerdo de Escisión Parcial.

12.3 Cambios en los Balances de Escisión de las Sociedades Participantes

Se deja constancia de que no se prevé modificación relevante alguna en los Balances de Escisión de las Sociedades Participantes desde el día en el que fueron cerrados hasta el día en el que la Escisión Parcial sea aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Escindida y por el Socio Único de la Sociedad Beneficiaria, respectivamente.

13. CONDICIÓN SUSPENSIVA

La eficacia de la Escisión Parcial está condicionada a la previa inscripción en el Registro Mercantil de Álava de la Transformación de la Sociedad Beneficiaria en una sociedad anónima.

14. CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN PARCIAL SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

14.1 Empleo

La Escisión Parcial supone, a efectos laborales, una sucesión de empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Como consecuencia de lo anterior, la Sociedad Beneficiaria se subrogará por imperativo legal en los contratos de trabajo y todo lo relacionado con las condiciones laborales, obligaciones y derechos (incluidos los compromisos de pensiones) de los trabajadores de la Sociedad Escindida pertenecientes a la

unidad de negocio de Gas y Energía (los "**Trabajadores Subrogados**") a la fecha de efectos de la Escisión Parcial.

La Sociedad Beneficiaria será responsable solidaria (i) en relación a los Trabajadores Subrogados, durante un periodo de (3) años desde la fecha de efectos de la Escisión Parcial, por las obligaciones laborales de la Sociedad Escindida, nacidas con anterioridad a dicha fecha de efectos, y (ii) por las obligaciones con la Seguridad Social de la Sociedad Escindida en relación con los Trabajadores Subrogados, nacidas con anterioridad a la fecha de efectos de la Escisión Parcial y mientras dichas obligaciones no hayan expirado.

La Escisión Parcial será notificada por cada una de las Sociedades Participantes a los respectivos representantes legales de los trabajadores afectados por la Escisión Parcial, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales, así como a los organismos públicos apropiados y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con lo cual, la Sociedad Escindida tramitará la baja en la Seguridad Social de los Trabajadores Subrogados como empleados y la Sociedad Beneficiaria tramitará el alta de los Trabajadores Subrogados como empleados propios, con efectos a partir de la fecha de efectos de la Escisión Parcial, realizando ambos procesos a través de los medios electrónicos correspondientes en la Seguridad Social (esto es, el denominado "Sistema Red").

No se prevé adoptar ninguna medida de carácter laboral en relación con los trabajadores pertenecientes a la unidad de negocio de Gas y Energía a resultas de la Escisión Parcial ni tampoco está previsto que la Escisión Parcial tenga impacto alguno en el volumen de empleo.

14.2 Órganos de administración

La Sociedad Beneficiaria no modificará su tipo de órgano de administración con ocasión de la Escisión Parcial, manteniéndose la misma estructura y composición.

14.3 Responsabilidad social

La Escisión Parcial no tendrá impacto en términos de responsabilidad social corporativa de las Sociedades Participantes, que mantendrán sus actuales políticas al respecto.

15. OTRAS MENCIONES

15.1 Depósito de la documentación requerida

De conformidad con el artículo 39 de la LME, se establece que los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes pondrán a disposición en la página web (en el caso de la Sociedad Escindida) y en el domicilio social (en el caso de la Sociedad Beneficiaria) los documentos exigidos en el artículo 39.1.1º a 39.1.8º de la LME antes de publicar la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas para deliberar y, en su caso, aprobar la Escisión Parcial.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad Beneficiaria depositarán el Plan de Escisión Parcial en el Registro Mercantil de Álava.

15.2 Suscripción del Proyecto de Escisión

Todos los miembros del Consejo de Administración de las Sociedades Participantes suscriben el presente Proyecto de Escisión.

16. TRATAMIENTO FISCAL DE LA ESCISIÓN PARCIAL

La Escisión Parcial estará sujeta al régimen fiscal previsto para fusiones, escisiones y otras operaciones recogido en la (i) Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades (suplemento del Boletín Oficial de Álava nº148 de 27 de diciembre y suplemento del Boletín Oficial de Álava nº10 de 27 de enero de 2014), establecido en el Capítulo VII del Título IV -normativa foral provincial que se aplica a la Sociedad Beneficiaria ya que su residencia fiscal consta en la Provincia de Álava-, y en (ii) la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (Boletín Oficial del Estado nº 288 de 29 de noviembre), tal y como se establece en el Capítulo VII del Título VII -una Ley estatal que es aplicable a la Sociedad Escindida ya que tiene su residencia fiscal en la Comunidad Autónoma de Madrid-, que regulan el régimen de neutralidad fiscal, lo que expresamente se solicita, declarando que ambas Sociedades Participantes procederán a realizar la oportuna comunicación a la autoridad competente en la forma correspondiente, de acuerdo con lo que actualmente se prevé en la mencionada legislación y en sus respectivos reglamentos de desarrollo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, este Proyecto de Escisión Parcial es suscrito por los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Participantes, en sus respectivos domicilios sociales, a 11 de octubre de 2019.

[Espacio en blanco. Siguen páginas de firmas]

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SIEMENS, S.A. (página de firmas 1 de 3)

D. Miguel Ángel López Borrego
Fecha: 11 de octubre de 2019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SIEMENS, S.A. (página de firmas 2 de 3)

Dña. María Ferraro

Fecha: 11 de octubre de 2019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SIEMENS, S.A. (página de firmas 3 de 3)

D. Alexander Claus Frisch
Fecha: 11 de octubre de 2019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U.
(página de firmas 1 de 3)

D. Daniel Peter McGrail

Fecha: 11 de octubre de 2019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U.
(página de firmas 2 de 3)

D. Thays Zapatero Lario
Fecha: 11 de octubre de 2019

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DRESSER-RAND HOLDINGS SPAIN, S.L.U.
(página de firmas 3 de 3)

D. Fernando Ortega López de Santa María
Fecha: 11 de octubre de 2019

ANEXO I

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

**ESTATUTOS SOCIALES DE
SIEMENS GAS AND POWER, S.A.
(la "Sociedad")**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN

1. La Sociedad se denomina "Siemens Gas and Power, S.A.", la cual se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto en ellos no esté previsto, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**") y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. Siemens Aktiengesellschaft, en abreviatura Siemens AG, con domicilio social en Berlín y Múnich, ha autorizado a la Sociedad para usar el nombre de "Siemens" en su denominación social. Siemens AG o sus sucesores o representantes se reservan expresamente el derecho de revocar unilateralmente la autorización para usar el nombre Siemens en cualquier momento y con o sin motivo alguno, notificándose a tal efecto a la Sociedad por escrito.
3. Si se revoca la autorización, la Sociedad y sus accionistas estarán obligados a cambiar la denominación social en un periodo de noventa (90) días tras la revocación. En tal supuesto, la nueva denominación no puede contener ni el nombre de "Siemens", ni expresiones que puedan confundirse con él o que sean similares a él, ni ninguna referencia a un supuesto vínculo con el Grupo Siemens o su organización.
4. Ni la Sociedad ni los accionistas tendrán derecho de resarcimiento alguno en el supuesto de que la referida autorización sea revocada.

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL

1. La Sociedad tiene por objeto el desarrollo, fabricación, suministro, operación, distribución, comercialización, mantenimiento y digitalización de productos, sistemas, instalaciones, obras y soluciones así como la prestación de servicios, la investigación y el desarrollo, en particular, en las áreas de energía. Ello incluye la generación, almacenamiento, transmisión y distribución de energía, petróleo y gas a lo largo de toda la cadena de valor (ascendente, media y descendente), la descarbonización y el acoplamiento sectorial, específicamente las soluciones "Power-to-X" e hidrógeno, e industria del papel y marina, comprendiendo además sus campos tradicionales de ingeniería eléctrica, ingeniería de automatización, electrónica, ingeniería mecánica y mecánica de precisión, así como aquellas áreas de actividad que sean conexas como, por ejemplo y entre otras, la consultoría. La Sociedad puede operar en estas y otras áreas en todos los campos de la tecnología de la información (incluyendo el procesamiento y la transferencia electrónica de datos, software, plataformas y sistemas de autoaprendizaje) así como prestar servicios relacionados con las referidas áreas.
2. La Sociedad podrá igualmente operar en el sector financiero, en particular, a través de sociedades filiales o participadas (incluidos bancos y reaseguradoras) así como participar directa o indirectamente en sociedades de cualquier tipo, incluso para la gestión de sus propios activos.
3. La Sociedad tendrá también por objeto la adquisición, tenencia, administración y gestión de valores representativos de los fondos propios de entidades mercantiles, tanto residentes como

no residentes en el territorio español, así como la colocación de los recursos financieros derivados de dichas actividades.

4. Adicionalmente, la Sociedad podrá realizar todo tipo de negocios y adoptar todas y cada una de las medidas relacionadas con, o que directa o indirectamente sean útiles para, la promoción de las anteriores actividades.
5. La Sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes de su objeto social por sí misma o total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
6. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad y, en especial, las actividades reguladas en la legislación de Instituciones de Inversión Colectiva y Mercado de Valores.
7. Si la Ley exigiese para el ejercicio de las actividades incluidas en el objeto social algún título profesional o inscripción en el correspondiente colegio profesional, estas deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación y/o colegiación requerida, prestando la sociedad en estos casos un mero servicio de intermediación entre el cliente final y los profesionales personas físicas que desarrollen tales actividades.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO SOCIAL

1. El domicilio social de la Sociedad se establece en Vitoria-Gasteiz, Álava, en la Calle Leonardo da Vinci (Parque Tecnológico), 12.
2. El Consejo de Administración será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN

El plazo de duración de la Sociedad es indefinido, correspondiendo a la Junta General de Accionistas acordar su disolución y liquidación, en la forma preceptuada en las disposiciones vigentes.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

El capital social es de 5.520.387,01 Euros, representado por 4.078.508 acciones nominativas de 1,353531 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 4.078.508, ambas inclusive, de una sola serie y clase. Dichas acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

ARTÍCULO 6.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

1. El capital de la Sociedad podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de cuanto pueda delegarse en el Consejo de Administración.
2. La Junta General de Accionistas, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, podrá delegar en el Órgano de Administración la ejecución del acuerdo de aumento de capital con facultades para determinar la oportunidad, cuantía, forma y procedimiento en que aquél habrá de tener lugar, dentro de los términos y con las condiciones previstas en la Ley de Sociedades de Capital. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Administración de la Sociedad tendrá la facultad de aumentar su capital en una o varias veces

hasta una cifra equivalente a la mitad del capital social, en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de modificación de estatutos sociales, mediante la emisión de acciones ordinarias.

ARTÍCULO 7.- INDIVISIBILIDAD Y USUFRUCTO SOBRE ACCIONES

1. Las acciones serán indivisibles. La Sociedad no reconoce más que un solo propietario de cada una de ellas y su posesión significa la absoluta conformidad con los presentes Estatutos Sociales.
2. En el caso de usufructo de acciones, la cualidad de accionista reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de accionista corresponde, al nudo propietario.
3. En caso de prenda de las acciones de la Sociedad corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos de accionista, salvo que en el título constitutivo de la prenda el accionista y el acreedor pignoraticio hayan convenido que corresponderá a éste último su ejercicio y tal convenio se comunique a la Sociedad por documento fehaciente con al menos cinco días de antelación al ejercicio de los derechos. En tal caso corresponderán al acreedor pignoraticio los derechos políticos y económicos de las acciones en tanto subsiste la prenda.

ARTÍCULO 8.- TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones son libremente negociables, rigiéndose su transmisión por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Todo titular de acciones, por su condición de accionista, goza de los derechos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación que le sea aplicable.

ARTÍCULO 10.- DIVIDENDOS

Los dividendos activos por beneficios o por devolución de capital, prescribirán en favor de la Sociedad a los cinco años, contados desde la fecha de la publicación del anuncio en que se declare abierto el pago de dichos dividendos.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

CAPÍTULO 1 - ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 11.- ÓRGANOS RECTORES DE LA SOCIEDAD

Los órganos rectores de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Órgano de Administración, y en lo no previsto en estos Estatutos Sociales se regirán por lo dispuesto en los artículos 159 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

CAPÍTULO 2- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 12.- MODOS DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA A LAS JUNTAS

1. La Administración de la Sociedad podrá ser confiada a (i) un Administrador Único, (ii) dos Administradores que actúen de forma Mancomunada, o (iii) a un Consejo de Administración.

2. La Junta General podrá optar alternativamente por cualquiera de los modos de administración de la Sociedad referidos sin necesidad de modificación estatutaria, consignándose en escritura pública la alteración en el modo de administración de la Sociedad conforme al artículo 210 de la Ley de Sociedades de Capital.
3. La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad y los acuerdos tomados con observancia de las formalidades legales y estatutarias son de obligado cumplimiento para todos los accionistas, incluidos los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, sin perjuicio de la acción de impugnación que legalmente pueda corresponderles.
4. Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que representen al menos el uno por mil del capital social.
5. Los accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación a otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación habrá de conferirse por escrito, y deberá ser especial para cada Junta salvo que el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado u ostente poder general conferido en documento público en la forma documental prevista.

ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL

1. La Junta General puede ser Ordinaria o Extraordinaria y habrá de ser convocada por el Órgano de Administración.
2. La Junta General podrá ser convocada mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad, todo ello conforme a las previsiones legales del artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital. Cuando la Sociedad no hubiere acordado la creación de su página web o todavía no estuviera ésta debidamente inscrita y publicada, la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.
3. La Junta se convocará para su celebración en el domicilio social o en otro término municipal distinto donde esté ubicado el domicilio social indicándose expresamente en tal caso en la convocatoria su lugar de celebración.
4. Tendrá el carácter de Junta General Ordinaria la que deberá reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución del resultado. Todas las demás Juntas tendrán la consideración de Extraordinarias.
5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta General.
6. El Órgano de Administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. Por lo que se refiere a la convocatoria de la Junta General por el Secretario judicial o Registrador mercantil del domicilio social, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 14.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA

1. En las Juntas Generales, serán Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo de Administración, o, en su caso, los que válidamente los sustituyan y, en su defecto, los que designen los asistentes.
2. Los miembros del Órgano de Administración asistirán a las Juntas Generales. Los Gerentes, Directores y Técnicos de la Sociedad, así como las personas que tengan interés en la marcha de la Empresa, podrán asistir a las Juntas con voz pero sin voto, cuando sean requeridos para ello por la presidencia.

ARTÍCULO 15.- QUORUM PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

1. La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero de la Sociedad, , será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.
3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO 15.BIS.- DELIBERACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA JUNTA

1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, especificando si puede ésta entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, sobre cuáles puede la Junta General deliberar y resolver.
2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación. Los asistentes a la Junta General tendrán un voto por cada acción que posean o representen.
3. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. Corresponde al Presidente de la Junta General ordenar el modo de desarrollo de la votación. Una vez sometido un asunto a votación, el Presidente proclamará el resultado, declarando, en su caso, válidamente adoptado el acuerdo.
4. Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta General, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.
5. Para la adopción de los acuerdos a que se refiere el artículo 15.2 de los presentes Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento bastará con que el

acuerdo se adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta General cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

6. Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta.

ARTÍCULO 16.- ACTAS

El Acta de la Junta se redactará y se aprobará en la forma prevista por en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Registro Mercantil.

CAPÍTULO 3 - EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

Si la Junta General encomendase la administración y representación de la Sociedad a un consejo de Administración, éste se encontrará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de trece, a fijar por la Junta General.

ARTÍCULO 18.- CONDICIONES SUBJETIVAS Y RETRIBUCIÓN

1. Los Consejeros podrán no ser accionistas. Desempeñarán su cargo por un plazo de seis (6) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración, sin perjuicio de su revocación en cualquier momento por la Junta General.
2. No podrán ser consejeros las personas incursoas en cualquier tipo de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.
3. El cargo de Consejero es gratuito.

ARTÍCULO 19.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Administración nombrará de su seno un Presidente y, si lo considera oportuno, un Vicepresidente. Asimismo, nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario, que podrá no ser Consejero y que asistirá a las reuniones del Consejo con voz y sin voto salvo que ostente la calidad de Consejero.
2. El Consejo de Administración regulará su propio funcionamiento, aceptará la dimisión de sus componentes y, si se produjesen vacantes durante el plazo para el que fueron nombrados podrá designar de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas, con carácter interno, hasta que se reúna la primera Junta General.

ARTÍCULO 20.- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Administración será convocado por el Presidente o por quien haga sus veces, mediante escrito dirigido a cada uno de sus miembros con un preaviso de setenta y dos horas a la fecha de la reunión.
2. Se reunirá, al menos, una vez al trimestre o en cualquier momento a iniciativa de su Presidente. Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

3. No será necesaria previa convocatoria cuando hallándose presentes todos los Consejeros, decidieran por unanimidad la celebración de la reunión. Asimismo, las reuniones del Consejo de Administración podrán celebrarse a través de medios telemáticos (videoconferencia, teléfono o similares) siempre que se garantice la identidad de los consejeros.

ARTÍCULO 21.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.
2. Salvo los acuerdos en que la Ley de Sociedades de Capital exija mayoría reforzada superior, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La votación por escrito y sin sesión solo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.
3. Los Consejeros podrán delegar en otro Consejero su representación y voto mediante carta dirigida al Presidente.

ARTÍCULO 22.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Los acuerdos del Consejo de Administración se llevarán en un Libro de Actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, quién a su vez tendrá la facultad de expedir las oportunas certificaciones.

ARTÍCULO 23.- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y PODER DE REPRESENTACIÓN

El Consejo de Administración se hallará investido de las más amplias facultades para todo lo referente a la administración, representación y gestión de la Sociedad, así como para la administración y disposición de su patrimonio, correspondiéndoles todas las facultades no atribuidas por la Ley de Sociedades de Capital o por estos Estatutos Sociales a la Junta General de Accionistas.

TÍTULO IV

DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES

ARTÍCULO 24.- EJERCICIO SOCIAL

El ejercicio social comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 25.- FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Corresponde a la Junta General Ordinaria la aprobación de las Cuentas Anuales. A tal efecto, el Órgano de Administración de la Sociedad, formalizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado.
2. Las Cuentas Anuales estarán constituidas por cuanto exijan las disposiciones vigentes.
3. Las Cuentas Anuales y demás documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas, deberán ser elaborados según el esquema fijado por las disposiciones vigentes.

4. Desde el día de la convocatoria de la Junta General, las Cuentas Anuales y demás documentos a que se hace referencia el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se pondrán por el Consejo de Administración a disposición de los accionistas en el domicilio social. En la convocatoria se hará mención expresa de este derecho.

ARTÍCULO 26.- APLICACIÓN DEL RESULTADO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS

1. La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado.
2. Solo podrán distribuir dividendos con cargo a beneficios o a reservas de libre disposición una vez cubiertas las atenciones legales y la reserva voluntaria que determine la Junta General a propuesta del Órgano de Administración.

TÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

1. La Sociedad se disolverá por las causas prevenidas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital. La liquidación de la misma se llevará a efecto de conformidad con los preceptos contenidos en igual cuerpo legal y disposiciones complementarias.
2. La Junta General determinará las facultades que han de concederse a los liquidadores nombrados, invistiéndoles de cuantas se consideren necesarias para cumplir su cometido. En lo no previsto actuarán conforme a las disposiciones vigentes.

TÍTULO VI

SOCIEDAD UNIPERSONAL

ARTÍCULO 28.- UNIPERSONALIDAD

En caso de que la Sociedad sea unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, ejerciendo en dicho supuesto el accionista único las competencias de la Junta General.

ANEXO II

**DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES TRANSMITIDOS COMO
CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN PARCIAL**

ACTIVO

Fondo de comercio		
2110000	Fondo de comercio procedente de adquisi	10.497.178,34
L0210001	Fondo de comercio procedente de adquisi	374.664,90
Amortizacion acumulada Fondo de comercio		
L0921001	A. A del Fondo de comercio	-10.752.591,39
Fondo de comercio valor neto		119.251,85
Aplicaciones informaticas		
1300000	Capitalización costes SW - Uso interno	15.025,98
L0130000	Capitalización costes SW - Uso inte	15.025,98
L0130001	Capitalización costes SW - Uso inte	-15.025,98
Amortizacion acumulada Aplicaciones informáticas		
9130000	A. A. de Software para uso interno	-15.025,98
L0913000	A. A. de Software para uso interno	-15.025,98
L0913001	A. A. de Software para uso interno	15.025,98
Aplicaciones informaticas valor neto		0,00
I. INMOVILIZADO INMATERIAL		119.251,85
Terrenos y construcciones		
4000000	Terrenos y derechos equivalentes bajo I	5.200.000,00
L0400000	Terrenos, derechos equivalentes a propi	5.200.000,00
L0400001	Terrenos,derechos equivalentes a propie	-5.200.000,00
Amortizac. Acum. terrenos y construcciones		
9400000	A. A de terrenosy edificios bajo Leasin	-1.815.379,80
L0940000	Depreciación terrenos, derechos equival	-1.815.379,80
L0940001	Depreciación terrenos, derechos equival	1.815.379,80
Terrenos y construcciones valor neto		3.384.620,20
Instalaciones técnicas y otro inmov. material		
5100000	Maquinaria, herramientas general	58.912,15
5300000	Instalaciones transp distribución energ	12.913,25
5400000	Vagones y sistemas de tracción	103.300,00
5500000	Instalaciones de pruebas	3.437,00
5800000	Otros equipos Técnicos	49.681,80
5900000	Bienes de pequeño valor - Instalaciones	29.530,57
6100000	Parque móvil, Flota de coches	11.816,70
6200000	Ordenadores de sobr. y otros elem. de o	286.917,72
6310000	Instalaciones de proceso de datos,	9.312,06
6320000	Sistemas de comunicación	14.769,96
6500000	Aparatos de medida y control	47.674,00
6520000	Special tools and special test equipmen	1.428.143,13
6700000	Herramientas normalizadas / equipamient	10.450,09
6800000	Mobiliario general y oficina	104.486,30
6900000	Bienes de pequeño valor incluidos grupo	52.723,76
L0510000	Maquinas, herramientas en general	58.912,15
L0510001	Maquinas, herramientas en general (reve	-58.912,15
L0530000	Instalaciones, transf. Y distribución d	12.913,25
L0530001	Instalac., transf.Y distribución de ene	-12.913,25
L0540000	Vagones y sistemas de tracción	103.300,00
L0540001	Vagones y sistemas de traccion - manual	-103.300,00
L0550000	Instalaciones de prueba	3.437,00
L0550001	Instalaciones de prueba (reverse)	-3.437,00
L0580000	Otros equipos técnicos	49.681,80
L0580001	Otros equipos tecnicos - manual	-49.681,80
L0590000	Activos fijos menores incluidos equipos	29.530,57
L0590001	Activos fijos menores incluidos equipos	-29.530,57
L0610000	Vehiculos de transporte interno	11.816,70
L0610001	Vehiculos de transporte interno (revers	-11.816,70
L0620000	Ordenadores personales y de telecomunic	286.339,12
L0620001	Ordenadores personales y de telecomunic	-286.339,12
L0631000	Instalaciones de proceso de datos,	9.312,06
L0631001	Instalaciones de proceso de datos,- man	-9.312,06
L0632000	Sistemas de comunicación	14.769,96
L0632001	Sistemas de comunicación - manual	-14.769,96
L0650000	Aparatos de medida y control	47.674,00
L0650001	Aparatos de medida y control (reverse)	-47.674,00
L0652000	Herramientas especiles/equipos testeo	1.428.143,13
L0652001	Herramientas especiles/equipos testeo	-1.428.143,13
L0670000	Herramientas normalizadas / equipamient	10.450,09
L0670001	Herramientas normalizadas / equipam-ma	-10.450,09
L0680000	Mobiliario general y de oficinas	104.486,30
L0680001	Mobiliario general y de oficinas (rever	-104.486,30
L0690000	Activo fijo menor - equipo de planta	52.723,76
L0690001	Activo fijo menor incluid. en otros equ	-52.723,76

Amortizac. Acum. Inst. técnicas y Otro Inm. M		
9510000	A. A. de maquinaria y herramientas	-49.226,59
9530000	A. A. de Instalaciones de abastecimient	-10.274,84
9540000	Depreciación de sistemas de bandas y ri	-19.555,83
9550000	A. A. de Instalaciones de prueba	-773,33
9580000	A. A. de otras instalaciones para fabri	-19.277,44
9590000	Depreciación activos bajo valor -equipo	-29.530,57
9610000	A. A. de parque móvil.	-11.816,70
9620000	A. A. de PCs, sist. de comunicación y o	-200.497,94
9631000	A. A. de instalaciones de procesos de d	-7.541,27
9632000	A. A. de instalaciones de comunicacion	-4.080,93
9650000	A. A. de equipos de test standard	-44.707,08
9652000	A.A. herramientas especiales	-1.229.481,91
9670000	A. A. de herramientas normalizadas,	-9.493,93
9680000	A. A. de otro utillaje y mobiliario	-77.670,18
9690000	A. A. activos poco valor grupo 6	-52.445,86
L0951000	A. A Instalaciones Técnicas y maquinari	-46.942,43
L0951001	A. A Instalaciones Técnicas y maquinari	49.226,59
L0953000	A. A. Instal. Abastecimientos	-10.268,35
L0953001	A. A. Instal. Abastecimientos	10.274,84
L0954000	A. A. Vagones y sistemas de tracción ma	-19.555,83
L0954001	A. A. Vagones y sistemas de tracción ma	19.555,83
L0955000	A. A.Instalaciones de Prueba	-773,33
L0955001	A. A.Instalaciones de Prueba	773,33
L0958000	A. A. de otras instalaciones para fabri	-19.285,69
L0958001	A. A. de otras instalaciones para fabri	19.277,44
L0959000	Depreciación de otros activos fijos	-29.530,57
L0959001	Depreciación de otros activos fijos - m	29.530,57
L0961000	A. A. Vehiculo Transporte Interno	-11.816,70
L0961001	A. A. Vehiculo Transporte Interno	11.816,70
L0962000	A.A. Ordenadores Personales y Telecomun	-199.919,88
L0962001	A.A. Ordenadores Personales y Telecomun	199.919,34
L0963100	A. A. de instalaciones de procesos	-7.541,27
L0963101	A. A. de instalaciones de procesos	7.541,27
L0963200	A. A. de instalaciones de comunicacione	-4.080,92
L0963201	A. A. de instalaciones de comunicacione	4.080,93
L0965000	A. A. Aparatos medida y Control	-44.707,08
L0965001	A. A. Aparatos medida y Control	44.707,08
L0965200	A.A. herramientas especiales	-1.226.862,88
L0965201	A.A. herramientas especiales	1.229.481,91
L0967000	A. A. de herramientas normalizadas,	-9.493,93
L0967001	A. A. de herramientas normalizadas,	9.493,93
L0968000	A. A. Mobiliario General y Oficinas	-73.081,72
L0968001	A. A. Mobiliario General y Oficinas	77.670,18
L0969000	A. A. activos poco valor	-31.398,62
L0969001	A. A. activos poco valor - manual	52.445,86
Inst. técnicas y otro inmov mat. v. neto		488.230,69
II. INMOVILIZADO MATERIAL		3.872.850,89
Depósitos y fianzas a largo plazo		
26891000	Otros activos financieros corto plazo	160.212,42
27891010	Otros Depósitos corto plazo	2.500,00
Otros activos financieros		162.712,42
III. INVERSIONES FINANCIERAS A L/P		162.712,42
L2731001	Impuesto Anticipado corto plazo	2.021.716,92
IV. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO		2.021.716,92
Deudores comerciales no corrientes		
24210000	Cientes l/p > 1 año-excl PoC	1.808.665,07
C.V Deudores comerciales no corrientes		
24294000	C. V Clientes Descuento valor actual	-0,18
V. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES		1.808.664,89
A. ACTIVO NO CORRIENTE		7.985.196,97
=====		

Comerciales		
21218000	Existencias comerciales-almacén	280.358,62
21218100	Existencias comerciales-almacén	-4.920,85
48110000	Interina Compensacion EM/RF - Lógica	-13.457,47
48110010	Interina compensacion EM/RF - reclasificación	13.457,47
C.V comerciales		
21710000	C.V mercaderías - riesgo de cantidad	-1.941,98
21740500	C.V mercaderías - repuestos	-249.410,17
Comerciales Valor neto		24.085,62
Trabajos y productos en curso fabricación		
22000000	Costes pendientes (UC)	4.209.961,79
22000100	Costes pendientes - manual	1.722,40
Correcciones de valor trab y pto en curso		
22920000	C.V costes pendientes - riesgo técnico	-72.101,09
Trabajos y productos en curso fab. v. neto		4.139.583,10
23100000	Anticipos pagados a proveedores	1.501,81
23550100	Anticipos de clientes -grupo	42.940.693,81
Anticipos a proveedores		42.942.195,62
I. EXISTENCIAS		47.105.864,34
22100000	Excess cost	20.909.861,05
22100999	Excess cost - netting	-6.764.636,47
22970000	Revalorizaciones - PoC	-127.078,61
Facturas pendientes de formalizar		14.018.145,97
Clientes a corto plazo		
24110000	Deudores por suministros y servicios	28.049.390,45
24110097	Deudores por suministros y servicios	13.064,99
24110098	FX Deudores por suministros y servicios	-19.405,86
24110100	Deudores por suministros y servicios -	-27.853,98
24111100	Clientes bajo contratos PoC - mayor esp	1.490.033,08
24111198	FX cuenta 24111100	4.000,45
24112100	Clientes contratos PoC en curso - mayor	4.947.768,42
24112198	FX cuenta 24112100	3.954,38
24113100	Efectos comerciales - en cartera	144.864,37
24117000	Anticipos facturados	-2.786.252,23
24117500	Reconocimiento ingresos negocio manteni	166.720,93
24119900	Cuenta traspaso clientes a l/p.	-1.808.665,07
Provisiones clientes a corto plazo		
24182000	Rapeles.descuento cantidad y precio	-1.027.042,60
24182100	Rapeles.descuento cantidad y precio-manual	-220.759,21
24189000	C.V facturación ingresos no devengados	-13.822,22
24189300	C.V facturación ingresos no devengados	-3.169,68
24191000	C.V clientes < 1 año (rating)	-413.668,13
24193000	CV Clientes Dudoso Cobro	-3.775,53
24193020	C.V Clientes especial	-36.350,09
Clientes por vta y prest. de serv. v. neto		28.459.032,47
27841000	Saldo Deudores Proveedores< 1 año	10.977,83
27881101	Otros deudores < 1 año	3.924,95
Deudores varios		14.902,78
27210020	Deudores personal - Anticipos sobre sue	2.248,16
Personal		2.248,16
II. DEUDORES COMERC. Y OTRAS CTAS POR COBRAR		42.494.329,38
Derivados		
26114000	Fair value (+) aseguramiento de divisas	3.011.394,04
26131000	Fair value (+) derivado implícito	221.006,95
III. INVERSIONES FINANCIERAS A C.PLAZO		3.232.400,99
Tesorería		
28810000	Bancos	23.474.790,39
IV. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LIQUIDOS EQUIV.		23.474.790,05
B. ACTIVO CORRIENTE		116.307.384,76
=====		
TOTAL ACTIVO		124.292.581,73
=====		

PASIVO		
32700000	Reserva voluntaria	-9.111.970,69
Reservas		-9.111.970,69
FONDOS PROPIOS		-9.111.970,69
A. PATRIMONIO NETO		-9.111.970,69
=====		
38121000	62900420-Provisión gastos sociales en r	-424.427,29
38181000	62900000-Provisión para Stock Options -	-7.105,78
Prov. para obligac. con el personal a l/p		-431.533,07
39311000	68930000 - Provisión garantías largo plazo	-316.379,52
39751000	Provisiones ARO - largo plazo	-10.000,00
Otras provisiones		-326.379,52
I. PROVISIONES A LARGO PLAZO		-757.912,59
42481000	Obligaciones por arrendamiento capitalización	-2.644.740,62
Acreedores por arrendamiento financiero		-2.644.740,62
47892000	Otras obligaciones no financieras largo	-76.249,18
Otras deudas a largo plazo		-76.249,18
II. DEUDAS A LARGO PLAZO		-2.720.989,80
B. PASIVO NO CORRIENTE		-3.478.902,39
=====		
38100000	62900000-Provisión para indemnizaciones	-375.621,00
38110000	62900310-Provisión de vacaciones	-450.333,25
38120000	62900400-Provisión para aniversarios	-9.718,90
38180000	62900000-Provisión para Stock Options	-40.228,08
38610000	68810000-Provisión gastos pendientes	-327.093,28
38620000	68810000-Provisión por perdida contrato	-688.485,42
38620100	Facturas pendientes de recibir-pedidos	-7.281,52
39310000	68930000 - Provisión de garantías	-766.529,46
39410000	68810000 - Provisión pedidos bajo coste	-7.850,74
39641000	Provisión por obligaciones de preservar	-9.721,07
39710000	68990000 - Otras provisiones contingenc	-8.546,03
47521110	Responsabilidades por penalidades	-12.215,33
Provisiones a corto plazo		-2.703.624,08
I. PROVISIONES A CORTO PLAZO		-2.703.624,08
46114000	Fair value (+) aseguramiento de divisas	-3.525.739,75
Derivados		-3.525.739,75
42410000	Pago mínimo arrendamiento obligatorio	-3.226.580,00
42430000	Intereses no amortizados de arrendamien	227.256,01
42482000	Contracuenta para obligaciones no corri	2.644.740,62
Acreedores por arrendamiento financiero		-354.583,37

II. DEUDAS A CORTO PLAZO		-3.880.323,12
44110000	Proveedores cuenta de mayor especial	-1.997.665,98
44110030	Facturas pendientes recibir - EMRF	-14.838,96
44110097	Ajuste proveedores	-10.977,83
44110098	FX - Cuenta 44110000	4.740,12
44110099	Ajuste cuenta 44110000	-103.484,66
44110100	Ajuste manual proveedores	-1.369,94
44110110	Facturas pendientes recibir -PoC	-99.721,95
44110300	Proveedores - confirming no vencido	-195.784,69
44110399	Ajustes cta. 44110300	-83.275,28
44113000	Provision tool facturas pendientes de recibir SD	-236.425,75
44114000	Facturas pendientes recibir - manual	-54.247,70
Proveedores		-2.793.052,62
45233000	PT facturas pendientes de recibir grupo for SDI	-356.545,85
48830000	Acreedores grupo ICC	-11.352.030,99
48830098	FX cuenta 48830000	-82.414,23
21234883	ICC Proveedores (4883)	-11.435.656,14
48830100	Acreedores grupo ICC-manual	11.434.445,22
Proveedores grupo		-11.792.201,99
47840000	Saldo Acreedores de Clientes	-13.064,99
47881108	Otros acreedores diversos	-15.313,00
Acreedores varios		-28.377,99
47110050	Provisión Incremento Sueldo	-34.033,79
47110055	Periodificacion pagas extras	-566.754,75
47120000	Provisión Incentivos	-2.430.144,60
47160040	Retribucion Flexible	-392.363,98
Personal. Remuneraciones pendientes de pago		-3.423.297,12
23500000	Anticipos recibidos de clientes (terceros)	-145.545,22
23500001	IVA sobre anticipos recibidos de clientes	19.978,22
23500040	C.V facturación prepagos	-299.186,26
23500100	Anticipos recibidos de clientes - manual	-44.221.396,95
23600000	Excess billings	-49.081.002,43
23600999	Excess billings-netting	6.764.636,47
Anticipos recibidos de clientes		-86.962.516,17
III. ACREEDORES COMERCIAL Y OTRAS CTAS A PAGAR		-104.999.445,89
46221000	Ingresos anticipados facturación manual	-118.315,56
IV. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO		-118.315,56
C. PASIVO CORRIENTE		-111.701.708,65
=====		
TOTAL PASIVO		-124.292.581,73
=====		